

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/31/158  
9 agosto 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

USA COLLECTION

Trigésimo primer período de sesiones  
Tema 77 del programa provisional\*

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA

Nota del Secretario General

I. PROYECTO DE DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS  
LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS  
EN LA RELIGION O EN LAS CREENCIAS

1. En el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 79 del programa (Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa), los Países Bajos, Suecia y el Uruguay presentaron un proyecto de resolución (A/C.3/L.2202) en virtud del cual la Asamblea pediría a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones un "proyecto único de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias"; de conformidad con el proyecto de resolución también se decidiría incluir ese tema en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea a fin de evaluar la marcha de los trabajos relativos a la elaboración de la declaración y de examinar, concluir y aprobar, de ser posible, la declaración. Debido a la falta de tiempo, la Asamblea no pudo examinar el tema 79 ni el respectivo proyecto de resolución mencionado. Sin embargo, el 15 de diciembre de 1975 aprobó una recomendación de la Tercera Comisión (A/10497, párr. 4) 1/ en el sentido de que se incluyera el tema en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones y fuera considerado con la prioridad apropiada 2/.

2. En una nota presentada a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones (A/8330), el Secretario General informaba acerca de la manera en que los órganos de las Naciones Unidas habían examinado anteriormente la cuestión. Como

\* A/31/150.

1/ Véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 79 del programa.

2/ Ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 104, tema 79.

anexo a esa nota se incluían los textos relativos al proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa que figuran a continuación:

a) Anteproyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (anexo I);

b) Informe del Grupo de Trabajo creado por la Comisión de Derechos Humanos en su 20.º período de sesiones para preparar un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (anexo II).

3. En su resolución 3027 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, la Asamblea General, afirmando la igual importancia de una declaración y una convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa y convencida de la necesidad de que se diera nuevo ímpetu a esa labor concentrándose inicialmente en la terminación de uno de esos instrumentos, decidió dar prioridad a la terminación de la declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa antes de reanudar el examen de la convención internacional sobre la materia. Decidió asimismo dar prioridad en su vigésimo octavo período de sesiones a la elaboración de una declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa.

4. En su resolución 3069 (XXVIII), de 30 de noviembre de 1973, la Asamblea General, observando que el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos no habían tenido oportunidad de examinar adecuadamente el proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/8330, anexo I) <sup>3/</sup> ni de presentar sus recomendaciones al respecto y estimando que la preparación de un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa requería un nuevo estudio, invitaba al Consejo a que pidiera a la Comisión que en su 30.º período de sesiones considerara cuestión prioritaria la preparación de un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los gobiernos, así como las opiniones expresadas, las sugerencias formuladas y las enmiendas presentadas durante el examen de esa cuestión en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea y a que presentara, de ser posible, un proyecto de declaración único a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo.

5. En la resolución 3267 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, la Asamblea General, deseosa de que se prosiguiera diligentemente la elaboración de la declaración, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones un proyecto único de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias. Decidió asimismo incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" a

---

<sup>3/</sup> El texto impreso figura en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/3873), párr. 294.

fin de evaluar la marcha de los trabajos relativos a la elaboración de una declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias y de examinar, concluir y aprobar, de ser posible, la declaración, a condición de que la Comisión de Derechos Humanos completara la elaboración de un proyecto único.

6. La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión relativa a un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación por motivos de religión o creencias en sus períodos de sesiones 30<sup>o</sup>, 31<sup>o</sup> y 32<sup>o</sup>, celebrados en 1974, 1975 y 1976, y en cada uno de esos períodos de sesiones estableció un Grupo de Trabajo oficioso, abierto a todos sus miembros, para que examinara la elaboración de un proyecto de declaración. El Grupo de Trabajo oficioso establecido por la Comisión durante esos períodos de sesiones ha aprobado hasta el momento el texto del título y de ocho párrafos del preámbulo de un proyecto de declaración.

7. A continuación figura el texto del título y de los párrafos del preámbulo del proyecto de declaración que fueron aprobados por el Grupo de Trabajo oficioso en los períodos de sesiones 30<sup>o</sup> a 32<sup>o</sup> de la Comisión:

"Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas  
las formas de intolerancia y de discriminación basadas  
en la religión o las creencias"

"1) Considerando que uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es el de la dignidad e igualdad propias de todos los seres humanos, y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta y separadamente, en cooperación con la Organización, para promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión,

"2) Considerando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos se proclaman los principios de no discriminación y de igualdad ante la ley, y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencia, incluidos los derechos de elegir y manifestar la religión y la creencia propias y de cambiar de las mismas,

"3) Considerando que el desprecio y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencia, causan directa o indirectamente guerras y grandes sufrimientos a la humanidad, especialmente en los casos en que sirven de medio de injerencia extranjera en los asuntos internos de otros Estados y equivalen a instigar el odio entre los pueblos y las naciones,

"4) Considerando que la religión o la creencia, para quien las profesa, constituyen uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que, por tanto, la libertad de religión o de creencia debe ser íntegramente respetada y garantizada,

/...

"5) Considerando que es esencial que se contribuya a la comprensión, la tolerancia y el respeto en lo concerniente a la libertad de religión o de creencia y se impida el empleo de la religión o de las creencias con fines incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, con los otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y con los propósitos y principios de la presente Declaración,

"6) Tomando nota con satisfacción de que, con los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, se han aprobado varias convenciones, algunas de las cuales han entrado en vigor, para la eliminación de diversas formas de discriminación,

"7) Preocupados por las manifestaciones de intolerancia y por la existencia de discriminación en las esferas de la religión o creencia que aún se advierten en algunos lugares del mundo,

"8) Decididos a adoptar todas las medidas necesarias para la rápida eliminación de dicha intolerancia en todas sus formas y manifestaciones y para prevenir y combatir la discriminación por motivos de religión o creencia." 4/

8. En la decisión 7 (XXXII), de 5 de marzo de 1976, la Comisión de Derechos Humanos, a fin de acelerar sus trabajos sobre la Declaración, decidió establecer un grupo de trabajo abierto, que se reuniría tres veces por semana durante el 33.º período de sesiones, a partir de la primera semana del período de sesiones.

II. PROYECTO DE CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION  
DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DE DISCRIMINACION  
FUNDADAS EN LA RELIGION O EN LAS CREENCIAS 5/

9. Según se indica en el párrafo 3 supra, la Asamblea General, en la resolución 3027 (XXVII), decidió dar prioridad a la terminación de la declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa antes de reanudar el examen de la convención internacional sobre la materia. Desde entonces, la Asamblea no ha examinado la convención internacional a la espera de la terminación del proyecto de declaración.

---

4/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 60.º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5768), cap. XIV.

5/ Este título es el resultado del cambio introducido en el nombre del "Proyecto de Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 54 del programa, documento A/6934, y resolución 2295 (XXII) de la Asamblea General).

10. En una nota presentada a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones (A/8330) 6/, el Secretario General informaba acerca de la manera en que la cuestión había sido examinada anteriormente por los órganos de las Naciones Unidas. La nota contenía, en los párrafos 16 a 21, detalles sobre las medidas adoptadas por la Asamblea cuando examinó por última vez el tema en su vigésimo segundo período de sesiones, y, como anexos, incluía los textos siguientes relacionados con un proyecto de convención internacional sobre la materia:

a) Preámbulo y doce artículos del proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, aprobados por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 21.<sup>o</sup>, 22.<sup>o</sup> y 23.<sup>o</sup> (anexo III);

b) Proyecto de artículo adicional presentado por Jamaica a la Comisión de Derechos Humanos (anexo IV);

c) Proyecto de artículo XIII presentado a la Comisión de Derechos Humanos por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (anexo V);

d) Anteproyecto sobre medidas adicionales de aplicación transmitido a la Comisión de Derechos Humanos por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (anexo VI).

-----

---

6/ De conformidad con la resolución 2836 (XXVI) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1971, relativa a publicaciones y documentación de las Naciones Unidas, en el presente informe no se reproduce el material contenido en el documento A/8330. Hay ejemplares de ese documento a disposición de quien los solicite.